

60

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

MEDIO AMBIENTE | **PROFEPA**
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | FEDERACIÓN NACIONAL DE DELEGACIONES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

FECHA: martes, 20 de abril de 2021 **RFC:** HEMB681229 493

DATOS DEL COMISIONADO
Apellido Paterno: HERRERA **Apellido Materno:** MEZA **Nombre (s):** BEATRIZ
Adscripción: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES **No. de empleado:** 1063 **Nivel y Puesto:** P12 INSPECTOR

OBJETO DE LA COMISION:
 Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** en los **MUNICIPIOS DE TLAHUAPAN Y HUAUCHINANGO, PUE.**

Durante los días: 25 DE MARZO Y 06 DE ABRIL DE 2021

Con el objeto de: REALIZAR TRABAJOS DE INPECCIÓN EN ATENCION A DENUNCIAS, NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE EMPLAZAMIENTO Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ORDENADAS EN DICHO ACUERDOS, RECORRIDOS Y OPERATIVOS.
 Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.5/0319/21	COMISION AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUE.	06-abr	06-abr	0.5	480.00	\$280.00
TOTAL						\$280.00

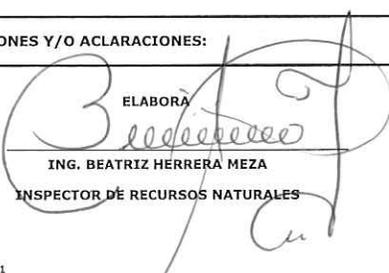
TRANSPORTE:

AVION	AUTOBUS	AUTO OFICIAL
IMPORTE PASAJE: \$ -	IMPORTE PASAJE: \$ -	IMPORTE CASSETAS \$ 270.00

SUMA VIÁTICOS + PASAJES \$ 550.00

IMPORTE EN LETRA: (--- QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. ---)

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA  ING. BEATRIZ HERRERA MEZA INSPECTOR DE RECURSOS NATURALES	JEFE INMEDIATO  MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES	AUTORIZA  MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO <small>SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.</small> <small>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XII y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.</small>
---	---	--

ARCHIVO: ABRIL 01

BIOL. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VAZQUEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

RUC-51606/6424

20-100114
12093 07477



Oficio no. PFPA/27.3/2C.27.5/

0319 /2021.

Puebla, Pue., a

31 MAR 2021

ING. BEATRIZ HERRERA MEZA.
INSPECTORA FEDERAL.
P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se hace de conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID 19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que se publicó a través de la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán inhábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo. (...)

III: se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente: (...)

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionadas con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos. (...).

4) De la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente y con base en lo anterior, se le comisiona del día **05 al 09 de abril de 2021**, para que realicen actos de inspección, verificación, cumplimiento y recorridos de vigilancia en específico del **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A DISTINTOS PREDIOS, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS MATERIAS DE COMPETENCIA FEDERAL INHERENTES A ESTA PROCURADURÍA**, así como realizar recorridos, atención a denuncias y la notificación de acuerdos, resoluciones, oficios emitidos por esta Autoridad en distintas materias de impacto ambiental, forestal y vida silvestre; y asistir a reuniones, en distintos municipios del Estado de Puebla, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

- **REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN AL C. ISMAEL CRUZ GONZALEZ PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO U OCUPANTE O DESARROLLADOR DEL PROYECTO U OBRA DENOMINADA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA "LA ESTRELLA" QUE SE UBICA EN A LA ALTURA DE LAS COORDENADAS**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

GEOGRÁFICAS N= 20° 04' 44.3" LATITUD NORTE Y W= 098° 04' 35.2" LONGITUD OESTE DENTRO DE LA LOCALIDAD DE TEOPANCINGO, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberá de disponer del **vehículo oficial marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación WD9376A del estado de Tamaulipas**, lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradecerá a la **Autoridades Civiles y Militares**, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE



MVZ. FLORIBERTO MIZAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/1155/19 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LO DESIGNÓ PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA"

MVZ FMC/1 BHM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio no. PFFPA/27.3/2C.27.5/ **0277** /2021.

Puebla, Pue., a

24 MAR 2021

ING. BEATRIZ HERRERA MEZA.
INSPECTORA FEDERAL.
P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se hace de conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID 19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que se publicó a través de la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán inhábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo. (...)

III: se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente: (...)

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionadas con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán inhábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos. (...).

4) De la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente y con base en lo anterior, se le comisiona del día **24 al 26 de marzo de 2021**, para que realicen actos de inspección, verificación, cumplimiento y recorridos de vigilancia en específico del **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A DISTINTOS PREDIOS, PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS MATERIAS DE COMPETENCIA FEDERAL INHERENTES A ESTA PROCURADURÍA**, así como realizar recorridos, atención a denuncias y la notificación de acuerdos, resoluciones, oficios emitidos por esta Autoridad en distintas materias de impacto ambiental, forestal y vida silvestre; y asistir a reuniones, en distintos municipios del Estado de Puebla, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

- Dar cumplimiento al acuerdo administrativo de fecha 19 de marzo de 2020 emitido dentro del expediente administrativo número PFFPA/27.3/2C.27.2/00018/20 a fin de realizar el cambio del lugar del depósito de la materia prima forestal maderable que quedo asegurado en el paraje denominado "Texal", en el Ejido de Santa Rita Tlahuapan, Municipio de Tlahuapan, estado de Puebla.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- Notificar la resolución administrativa de fecha 17 de marzo de 2021, a los CC. Carlos Sanchez Alpizar, Ma. Guadalupe Dosal Perez y Juan Velazquez Mauricio, en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido de Santa Rita Tlahuapan, ubicado en el municipio de Tlahuapan, estado de Puebla.
- Dar cumplimiento al punto Resuelve Sexto, de la resolución administrativa de fecha 17 de marzo de 2021, en donde se ordena el decomiso de materias primas forestales maderables de diversas piezas de madera en rollo seccionadas del género Quercus sp (encino), mismas que en su totalidad arrojan un volumen de 0.9146 m³; así como 160 piezas de madera en rollo de diversas medidas correspondientes al género de Pinus montezumae (pino), misma que en su totalidad cubica un volumen de 86.157 m³r.

Para lo cual deberá de disponer del **vehículo oficial marca Nissan, tipo Pick Up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación WD9376A del estado de Tamaulipas**, lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX, 47 primer y segundo párrafos y 68 fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Lo anterior, a efecto de que se conste el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de recursos naturales; así como la verificación de medidas correctivas, atención a denuncias ambientales, operativos y notificaciones.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

MVZ. FLORIBERTO MORALES CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



**DELEGACIÓN PUEBLA
OFICINALÍA DE PARTES
DESPACHADO**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR OFICIO NÚMERO PFFA/1/4C.26.1/1155/19 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LO DESIGNÓ PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2019, FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA"





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES



INFORME DE COMISIÓN

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFPA/27.3/2C.27.5/0319/2021 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
NOMBRE DE LOS COMISIONADOS: ING. BEATRIZ HERRERA MEZA
PERIODO DE LA COMISIÓN: DEL 05 AL 09 DE ABRIL DE 2021

- REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN AL C. ISMAEL CRUZ GONZALEZ PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO U OCUPANTE O DESARROLLADOR DEL PROYECTO U OBRA DENOMINADA UNIDAD DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA "LA ESTRELLA" QUE SE UBICA EN A LA ALTURA DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N= 20° 04' 44.3" LATITUD NORTE Y W= 098° 04' 35.2" LONGITUD OESTE DENTRO DE LA

Acta de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.500034/2021
Orden de Inspección No. PFPA/27.3/2C.27.5/00041/2021
Expediente No. PFPA/27.3/2C.27.5/00005/2021
Fecha de la Actuación: 06 y 07 de abril de 2021
Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 194 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 3 horas.

Se pernocta en la zona: SI X NO **Aplica viático:** SI X NO **Tipo de zona:** URBANA RURAL X
Índice de Marginación (CONAPO) ALTA **MUY ALTA** **Comprobación de viáticos:** FACTURA X TRANSITO

El día **06 de abril de 2021** alrededor de las 09:00 me constituí en las instalaciones de la Unidad de Producción Acuícola denominada "La Estrella" propiedad del C. Ismael Cruz González, ubicada en la localidad de Teopancingo, Pue., en donde se encontró lo siguiente:

La unidad de producción acuícola se encuentra dentro de un predio particular denominado "Santa Elena", en el cual se observa la construcción de cuatro estanques rectangulares, construidos de material de construcción, block y cemento, cuyas dimensiones son las siguientes:

Un desarenador de 3.50 metros de largo por 3.16 metros de ancho, dividido en dos secciones, contiguo a un estanque de 15.30 metros de largo por 3.16 metros de ancho, contiguo a un estanque de 19 metros de largo por 3.05 metros de ancho contiguo a un estanque de 15.5 metros de largo por 2.95 metros de ancho, mismos que a decir del visitado fueron construidos en el año de 2009 por el propietario del terreno, actualmente la unidad de producción se encuentra fuera de operación, de igual forma se observa que para alimentar los estanques de agua a una distancia aproximada de 17 metros se observa una represa construida de mampostería la cual se ubica a la altura de las coordenadas UTM X= 596568 Y= 2220480, de la cual se toma una derivada donde se ubica una pequeña compuerta (metálica) por la que es dirigida el agua para llenar los estanques, la cual corre a través de una canaleta de 90 centímetros de ancho por 17.70 metros de largo (la cual tiene un ligero quiebre) con 35 centímetros de profundidad, y los estanques son llenados por decantación, hasta llegar a su punto de descarga, el cual se ubica a la altura de las coordenadas UTM X= 596544 Y= 2220530, en donde se incorpora nuevamente al cauce del arroyo; ya que el proceso requiere que el agua corra constantemente. La unidad de producción acuícola se encuentra cercada por todo su perímetro con malla ciclónica, a excepción de la canaleta de donde se alimenta de agua los estanques, en donde se pretende realizar la engorda de trucha arcofiris (*Oncorhynchus mykiss*).

Es de señalar que la unidad de producción acuícola se localiza o colinda con la margen derecha de un arroyo innominado el cual en este momento se pudo medir un cauce promedio de 4 metros, y se encuentra a una distancia de entre 50 cm hasta 2.5 metros del bordo del arroyo.

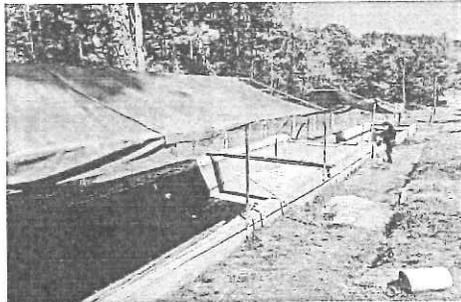




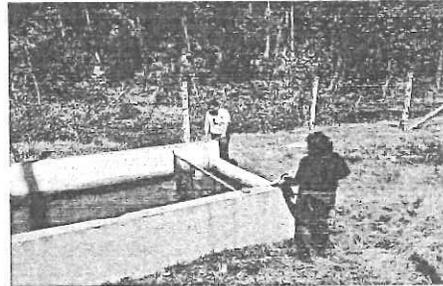
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



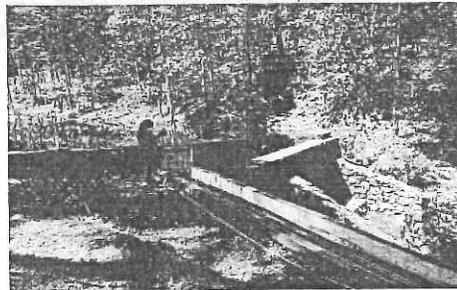
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES



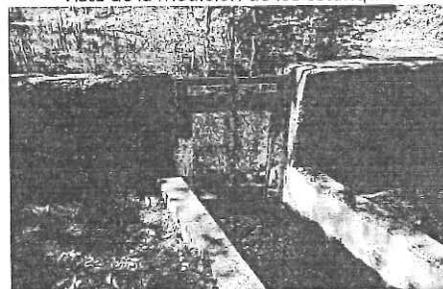
Vista de los estanques



Vista de la medición de los estanques



Vista de la represa y canaleta



Vista de la compuerta

En este momento se lleva a cabo un recorrido por el perímetro de este, el cual es de 164 metros, a fin de identificar los vértices que forma el polígono utilizando el equipo GPS y con ayuda del software (programa) Mapsource nos indica que dicho terreno tiene una superficie total aproximada de 819 metros cuadrados y se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS UTM

Vértice	X	Y
1	596564	2220494
2	596553	2220549
3	596540	2220544
4	596542	2220527
5	596560	2220481
6	596566	2220476
8	596566	2220479
9	596568	2220480
1	596564	2220494



De lo descrito en el acta de inspección se deduce que **LAS ACTIVIDADES** antes señaladas por la descripción, características y ubicación de la actividades que la integran, esta es de competencia federal en materia de Impacto Ambiental, por constituirse como "**Actividades Acuícolas**", actividades consideradas dentro de los supuestos que marca el artículo 28 primer párrafo fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como del artículo 5 inciso U) fracciones I y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo que se le requirió al visitado exhibiera la **Autorización** emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental para la ejecución de las obras y actividades denominadas: "**UNIDAD**





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

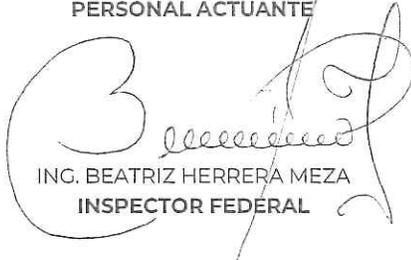
DE PRODUCCIÓN ACUICOLA "LA ESTRELLA" DEL C. ISMAEL CRUZ GONZALEZ manifestando el visitado **NO CONTAR CON DICHA AUTORIZACIÓN.**

De la misma forma se le requiere exhiba la Manifestación de Impacto Ambiental, misma que debió haber sido presentada ante la SEMARNAT para su evaluación, manifestado el visitado **NO CONTAR CON DICHO DOCUMENTO.**

Es de señalar que la visita de inspección se realizó durante los días 06 y 07 de abril en un horario de 09:00 a 18:00 horas, pernoctando en la zona.

ATENTAMENTE

PERSONAL ACTUANTE


INC. BEATRIZ HERRERA MEZA
INSPECTOR FEDERAL

Vo. Bo.


MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.
Interesados.

